

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	2/11/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio de la cual se modifica la Resolución 90579 de 2013 que crea la Mesa de Concertación con el fin de contar con insumos para la definición de la política Pública para la Formalización de la Minería informal”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, expresa que la administración pública, tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando para ello las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 1450 de 2011, es deber del gobierno nacional implementar una estrategia para diferenciar la minería informal de la minería ilegal y respetando el Estado social de Derecho, construir una estrategia que proteja los mineros informales, garantizando su mínimo vital y el desarrollo de actividades mineras u tras actividades que le garanticen una vida digna.

Que mediante Resolución 90579 del 25 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se crea la “Mesa de Concertación”, como una instancia de articulación de política pública y participación entre los diferentes actores, con el objeto de contar con insumos para la definición de políticas para la formalización minera, y en el marco de la mesa se coordinan y armonizan planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la formalización minera.

Que mediante Resolución 90199 del 14 de febrero de 2014 se modifica la Resolución 90579 de 2013, entre otros modificando el artículo 8, el numeral 9 del artículo 5 y los garantes que el precitado artículo 5 incluía.

Que en sesión de la “mesa de concertación” de fecha 28 de junio de 2023 se manifiesta que *“A continuación, la presidencia de la mesa presentó el orden del día acordado para la sesión 27, con el propósito de obtener la aprobación por parte de los participantes. A lo cual, el secretario general de CONALMINERCOL, Rubén Gómez, solicitó que se revisara en primer lugar la inclusión de Confedesmeraldas y Asinco Federación de Carboneros de Boyacá en la Mesa de Concertación, debido a que tienen que retirarse de la mesa debido a sus vuelos. Además, se solicitó la inclusión de los temas ambientales en el orden del día.*

El presidente de la Mesa de Concertación aclaró que el tema de Fedesmeraldas y Asinco Federación de Carboneros de Boyacá se revisaría en el punto de compromisos de la mesa del 18 de noviembre de 2022...”

Que, en la precitada sesión se genera el compromiso de: *“1. Modificar de la Resolución de la Mesa de Concertación para incluir a Confedesmeraldas y Asinco Federación de Carboneros de Boyacá. Responsable: MME.”*

Que toda vez que la minería de esmeraldas y carbón son relevantes en el sector minero y en la economía del país, se considera importante su inclusión como miembros de la “Mesa de Concertación”, para que

igualmente estén representados sus intereses en dicha mesa a través de las personas que para el efecto se determinen.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está dirigido a los integrantes de la Mesa de Concertación de que trata la Resolución 90579 de 2013 y los demás actores que se relacionen con el objetivo de la mesa.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Resolución 90579 de 2013 crea la Mesa de Concertación con el fin de contar con insumos para la definición de la política Pública para la Formalización de la Minería Informal; resolución que fue modificada por la Resolución 90199 de 2014, actos administrativos que se encuentran vigentes.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El acto administrativo se profiere en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la facultad conferida en la Ley 489 de 1998 artículo 61 y el artículo 107 de la Ley 1450 de 2011.

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 y sus modificaciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.

Este proyecto modifica la Resolución 90579 de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que crea la Mesa de Concertación con el fin de contar con insumos para la definición de la política Pública para la Formalización de la Minería Informal.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

El Grupo de Defensa Judicial, mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2023, manifestó: *“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto de Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 90579 de 2013 que crea la Mesa de Concertación con el fin de contar con insumos para la definición de la política Pública para la Formalización de la Minería Informal”. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:*

- *Resoluciones 90579 del 25 de Julio de 2013.*
- *Resolución 90199 del 14 de febrero de 2014 que modifica la resolución de 2013.*

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las disposiciones normativas consultadas, no aparecen a la fecha demandas activas y/o notificaciones recientes efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020, el texto del proyecto de resolución se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1430 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, el proyecto de resolución no tiene incidencia en la libre competencia económica.

No aplica la consulta, por cuanto el acto administrativo pretende la inclusión de dos integrantes a la mesa de concertación creada por Resolución 90579 de 2013.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución propuesto no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. Con el proyecto propuesto no se generan costos fiscales para la entidad.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que desarrollan los mineros tradicionales y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N. A.
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio y/o Formulario de abogacía de la competencia.	N. A.



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N. A.
Cuestionario de abogacía de la competencia	X

Aprobó:

VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA
Directora de Formalización Minera
Ministerio de Minas y Energía

TOMÁS RESTREPO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Minas y Energía